

Circular No. 3 de 2015
Línea Contable S.A.S.

Ley 1739 de diciembre 23 de 2014

Entrega cuatro

“No temas a las dificultades: lo mejor surge de ellas”

Rita Levi-Montalcini

Ilustraciones:

Es importante acudir a el álgebra tributaria que es sencilla para traducir la conceptualidad en términos numéricos, para el efecto se acude a esta ilustración. En este caso se hace con personas naturales únicamente, porque el manejo en las personas jurídicas, al menos desde el álgebra es igual.

El caso de las personas naturales

En la ilustración siguiente se tendrá primero el patrimonio líquido de diciembre 31 de 2014, teniendo presente que es el mismo que el de enero 1° de 2015. En segundo lugar, con base en el patrimonio líquido y el patrimonio bruto se depura la base gravable con las exclusiones establecidas en la ley. Por último se calcula el impuesto a la riqueza.

El trabajo se hace tomando cuatro situaciones diferentes pero en el mismo año, con el fin de examinar el manejo de las diferentes tarifas.

Patrimonio líquido

Patrimonio a Dic. 31 de 2014		(En millones)			
Nº	Descripción	1	2	3	4
1	Caja y bancos	120'	120'	360'	520'
2	Cuentas por cobrar	350'	350'	1.050'	4.200'
3	Inventarios	340'	340'	1.020'	4.900'
4	Inversiones en Soc. Nales	140'	140'	420'	580'
5	Casa de habitación	260'	260'	330'	460'
6	Otros activos fijos	200'	200'	960'	3.200'
7	Otros activos	50'	50'	160'	340'
8	Total patrimonio bruto	1.460'	1.460'	4.300'	14.200'
9	Pasivo	470'	450'	900'	3.500'
10	Total Patrimonio líquido	990'	1.010'	3.400'	10.700'

En el cuadro anterior se puede observar que en la primera situación el patrimonio líquido es de \$990 millones, inferior a \$1.000 millones. Es decir, no se origina el hecho generador, por lo tanto no hay lugar al impuesto. Como se ha dicho, esto no indica, de ninguna manera, que los primeros \$999,99 millones estén excluidos del impuesto cuando la riqueza es superior a \$1.000 millones.

Depuración de la base gravable

En este caso se tendrá en cuenta que es una persona natural cuya casa de habitación es excluida del impuesto a la riqueza, teniendo en cuenta que se excluyen las primeras 12.200 UVT (\$345'003.000 en el 2015). Además tiene una inversión en sociedades nacionales que también es excluida.

La depuración que se propone de la base gravable se hace siguiendo los delineamientos del cálculo del valor patrimonial neto de los bienes excluidos como lo establece el Art. 193 del Estatuto tributario, de la siguiente manera:

Cálculo base gravable (en millones)				
Nº	Descripción	2	3	4
1	Patrimonio bruto (PB)	1.460	4.300	14.200
2	Patrimonio líquido (PL)	1.010	3.400	10.700
3	Proporción (PL/PB)	69,17%	79,06%	75,35%
4	B. Excluidos- Casa habitación	260	330	345
	-Inversión Soc. Nal	140	420	580
5	Total bienes excluidos	400	750	925
6	VPN bienes excluidos	277	593	697
7	Base gravable	733	2.807	10.003
VPN: Valor patrimonial neto				
Columna 6: Columna 5 x Columna 3. Columna 7: Columna 2 – columna 6				

Tabla de personas naturales

Una vez se ha hecho el procedimiento de la depuración de la base gravable se pasa al cálculo del impuesto a la riqueza con base en las tarifas marginales que establece la siguiente tabla:

Tabla de impuesto a la riqueza Personas naturales (En millones de pesos)			
Rangos BG en \$		Tarifa Marginal	Impuesto
L. Inferior	L. Superior		
>0	<2.000	0,125%	(Base gravable) x 0,125%
>= 2.000	<3.000	0,35%	((BG – 2.000) x 0,35%) + 2,5
>= 3.000	<5.000	0,75%	((BG - 3.000) x 0,75%) + 6,0
>= 5.000	En adelante	1,50%	((BG -5.000) x 1,50%) + 21,0
BG: Base gravable		L: Limite	

Es importante observar en la tabla que si bien para patrimonios líquidos inferiores a \$1.000 millones, donde no se origina el hecho generador, no hay lugar a impuesto, esto no quiere decir que los

primeros \$999,99 millones estén excluidos del impuesto. Las fórmulas siempre van a contener los primeros mil millones, por eso en el segundo rango se suman \$2,5 millones que provienen de multiplicar \$2.000 millones por el 0,125%, y así todos los demás rangos, se suma el impuesto acumulado hasta el rango anterior.

Cálculo del impuesto

Este proceso se hace en dos momentos. El primero es ubicar la base gravable en la tarifa que le corresponde y el segundo realizar la operación matemática, en ese orden se procede.

Cálculo Impuesto a la riqueza (1) (En millones)				
Nº	Descripción	*2	3	4
7	Base gravable	733	2.807	10.003
8	Tarifa marginal	0,125%	0,35%	1,50%
9	Impuesto (Ver cálculo)	0,916	5,325'	96,045'
VPN: Valor patrimonial neto				
Columna 6: Columna 5 x Columna 3. Columna 7: Columna 2 – columna 6				
* No se toma la situación 1. Porque no se da el hecho generador				

La operación matemática

Simplemente es operar de acuerdo a la fórmula, teniendo en cuenta que las cifras, por cuestión de espacio, están en millones de pesos.

Cálculo del impuesto a la riqueza (2) (En millones)				
Nº	Base G.	Rango	Fórmula/Cálculo	Valor
1	733'	1	$733' \times 0.125\%$	0,916'
2	2.807'	2	$((2.807' - 2.000') \times 0,35\%) + 2.5'$	5,325'
3	10'003	4	$((10.003' - 5.000') \times 1,5\%) + 21'$	96,045'

El impuesto en el primer caso es de \$ \$916.000, en el segundo caso es de \$5'325.000 y en el último es de \$96'0045.000.

Nota:

Como se ha trabajado el caso de las personas naturales así mismo, desde lo numérico, se trabaja las personas jurídicas sólo que estas no tienen casa de habitación, pero pueden hacer uso de otras exclusiones. Vista la situación del cálculo en la próxima circular se harán algunos comentarios que son importantes en el ejercicio profesional. Hasta pronto

Javier E. García Restrepo

Enero 16 de 2015

“Nota: Este documento es una simple recopilación de información que no exime al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte el Estatuto Tributario”.

“Prohibido reproducir total o parcialmente el contenido de esta circular para fines comerciales. Si su deseo es reproducirla con otros fines, debe citar la fuente”